

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO



AÑO XXIV. }

Ica, Lunes 5 de Setiembre de 1881.

NUM. 5.

SECCION EDITORIAL.

Ica, SETIEMBRE 5 DE 1881.

CONTRASTES.

Las noticias que acabamos de recibir de Ayacucho son por demás satisfactorias. Al noble entusiasmo que no desmaya en ese heroico pueblo, al aumento diario de las fuerzas que allí se organizan con el gran número de patriotas que de todas partes acuden a ofrecer sus servicios en defensa de la patria, á los incesantes trabajos del Excmo. Presidente, vienen á agregarse las trascendentísimas labores de la Asamblea Nacional.

Este honorable cuerpo, cuya reunion era utopia, para el enemigo y para los que lo secundan, desde el comienzo de sus sesiones no ha cesado de ocuparse de solucionar los problemas que tiene el Perú por resolver. Desde el haber arreglado

Felizmente para honra del Perú, si el Perú pudiera sufrir en su honra por que un puñado de menguados púese en infame acuerdo con el enemigo extranjero, felizmente decimos, al mismo tiempo que muere ese espíritu fantasma de Gobierno, principia la obra de la Asamblea Nacional y levántase mas respetable que nunca el Gobierno del Excelentísimo señor Piérola.

LESMES GARRIDO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio General de Estado.
Ayacucho, Julio 15 de 1881.

Sr. Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Jefe Supremo de la República, con fecha de hoy, ha tenido a bien ordenar, a las órdenes del Comisario de la Provincia de Ica, a don Juan C. Ruiz y don Juan Cervero.

Gobierno, después de haber dirigido su palabra de gratitud á nuestra hermana y aliada y premiada nobles acciones, ha principiado á discutir un proyecto de Estatuto, que á debate le sometió una comision de su seno y que á la fecha habrá sancionado.

Esperamos dicho documento para ocuparnos de él detenidamente; mas hoy por hoy solo queremos poner en relieve, en pocas líneas el contraste que ofrece Ayacucho y Lima, el Gobierno del Excmo. señor Piérola y el del titulado Presidente Provisorio, la Asamblea Nacional y el falsificado Congreso de Chorrillos.

En tanto que éste se reúne al amparo de bayonetas chilenas y falsificadas representantes y gasta su tiempo en sentar las bases de la deshonra del Perú, que el país no acepta ni aceptará jamás, y se disuelve en medio del desprecio de todos los buenos peruanos y de los mismos enemigos que le dieron vida; aquel apenas inicia sus trabajos principia á echar los cimientos de la rehabilitación de la República. Y es que á éstos inspira el deseo de salvar la honra y integridad del territorio, como á aquellos los anima el propósito de continuar explotando á los pueblos. Es que los q' en Ayacucho se congregan son los que defendieron palmo á palmo el territorio que un enemigo aleva nos disputaba, mientras los que se han disuelto en Chorrillos son aquellos que después de haber arruinado nuestra hacienda y ajado la dignidad de la Patria no cesaron de entabrar la accion de los regeneradores. Es en una palabra, que unos son patriotas y otros traidores.

Lo comunico á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 6 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República en virtud de una propuesta del teniente coronel Subprefecto de la Provincia de Chincha, en el Departamento de Ica don Antonio Barceló; se ha servido expedir en la fecha el siguiente decreto:

“En atención á las justas necesidades que manifiesta el Subprefecto citante, destinarse á sus inmediatas órdenes para el desempeño de los asuntos del servicio que demande la Provincia de Chincha, á los tenientes don Ulmarco Narvaes y don Eulogio Avías y á los subtenientes don David Peña y don Samuel Cabrera.—Comuníquese y Regístrese”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 8 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, en la fecha se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Nombrase: Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Ica, el doctor don Mario Herrera.—Regístrese, Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, en la fecha se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Nombrase: Juez de 1ª Instancia de la Provincia de Ica, el doctor don Mario Herrera.—Regístrese, Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.

Ayacucho, Agosto 8 de 1881.
Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.

S. E. el Presidente de la República, en la fecha, ha tenido a bien destinar, á las órdenes del teniente coronel Subprefecto de la Provincia de Chincha, para las atenciones del servicio que demande, al sustituto provisional don Tiburcio Salcedo.

Lo comunico á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 8 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.

S. E. el Presidente de la República, se ha servido expedir, en la fecha el siguiente decreto:

“Sepárase de la judicatura de 1ª Instancia de Ica, por concurrencia con los enemigos de la Patria, al doctor don Nicamor Leon, quien sera sometido á juicio, tan pronto como sea habido.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Lo comunico á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, se ha servido expedir, en la fecha el siguiente decreto:

“Aceptase la propuesta que antecede; en consecuencia, nómbrase: primer jefe de la gendarmaría de caballería del Departamento de Ica, al teniente coronel temporal don Agustín Andrade.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 20 de 1881.

Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Aceptase la propuesta que antecede; en consecuencia, nómbrase: primer jefe de la gendarmaría de caballería del Departamento de Ica, al teniente coronel temporal don Agustín Andrade.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 20 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Teniendo en consideracion, las urgencias del servicio, en que esta apoyada la propuesta que antecede, hecha por el Prefecto del Departamento de Ica; nómbrase: Comisarios de Policía de los Distritos de Chincha Alta, y de San Juan Bautista, respectivamente, á los ciudadanos don José Felix Prado, y don German Cornejo.—Regístrese y Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 20 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Teniendo en consideracion, las urgencias del servicio, en que esta apoyada la propuesta que antecede, hecha por el Prefecto del Departamento de Ica; nómbrase: Comisarios de Policía de los Distritos de Chincha Alta, y de San Juan Bautista, respectivamente, á los ciudadanos don José Felix Prado, y don German Cornejo.—Regístrese y Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 20 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Teniendo en consideracion, las urgencias del servicio, en que esta apoyada la propuesta que antecede, hecha por el Prefecto del Departamento de Ica; nómbrase: Comisarios de Policía de los Distritos de Chincha Alta, y de San Juan Bautista, respectivamente, á los ciudadanos don José Felix Prado, y don German Cornejo.—Regístrese y Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

En la propuesta de US. elevada á este Despacho en 6 del presente, S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy se ha servido expedir el siguiente decreto:

“Apruébase la propuesta que antecede; en su consecuencia, nómbrase: Secretario de la Prefectura del Departamento de Ica, al Oficial 2º cesante de la de Lima don Manuel Frayre; Archivero, al acaudalado don Jacinto Ramos y para reemplazar á éste, en la vacante que de él queda don Pablo Cordero.—Regístrese y Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.

DESPACHO PREFECTORAL.

PEDRO MAS,
CORONEL DE ARMALENA DE EJERCITO PREFIECTO Y COMANDANTE GENERAL DE ARMAS DEL DEPARTAMENTO.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.

S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Aceptase la propuesta que antecede; en consecuencia, nómbrase: primer jefe de la gendarmaría de caballería del Departamento de Ica, al teniente coronel temporal don Agustín Andrade.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 20 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Teniendo en consideracion, las urgencias del servicio, en que esta apoyada la propuesta que antecede, hecha por el Prefecto del Departamento de Ica; nómbrase: Comisarios de Policía de los Distritos de Chincha Alta, y de San Juan Bautista, respectivamente, á los ciudadanos don José Felix Prado, y don German Cornejo.—Regístrese y Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.
Ayacucho, Agosto 20 de 1881.

Señor Coronel Prefecto del Departamento de Ica.
S. E. el Presidente de la República, con fecha de hoy, se ha servido expedir, el siguiente decreto:

“Teniendo en consideracion, las urgencias del servicio, en que esta apoyada la propuesta que antecede, hecha por el Prefecto del Departamento de Ica; nómbrase: Comisarios de Policía de los Distritos de Chincha Alta, y de San Juan Bautista, respectivamente, á los ciudadanos don José Felix Prado, y don German Cornejo.—Regístrese y Comuníquese.—Rúbrica de S. E.—García y García”.

Que trascrito á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

Aurelio García y García.

nas y delincuencia personal; quedando US. ampliamente facultado para tomar posesion de los bienes que á cada uno corresponden, realizarlos ó destruirlos segun su naturaleza, en el caso de resistencia al pago por los propietarios ó por los conductores si aquellos se hallasen ausentes.

“Pesando las mas graves responsabilidades sobre algunos individuos que señaladamente han formado y mantienen esa vergonzosa liga con los enemigos del Perú, es á ellos que debe US. gravar de preferencia, y son los siguientes:

- “Provincia de Ica.”
- «D. José Boza—Alonso G. del Valle—Nicamor Leon—Francisco Cabrera—José Manuel Manzanilla—Juan de Dios Lopez—Benjamin Boza—José Leon—Dionisio Campos—Manuel Rocha—Serapio Pimillos—José Rios.”

“Provincia de Chincha.”

- «Paulo y Zárate—Rafael Cordero—Tirzo Valdez.—Juan Manuel García.—Toribio Chavez.—Raymon Montero.—Demetrio Maza.—Gabriel Castro.—Emilia Forero.”

“Y demas individuos que US. con mejor conocimiento de los hechos y de las personas estiman que deben contribuir.—Una Rúbrica de S. E.—Firmado—Aurelio García y García.”

Por tanto; y practicada la respectiva cotizacion atendida la cuota de cada uno de los individuos mencionados y con vista á la última matrícula;

Decreto:

Art. 1º La cotizacion hecha para los vecinos de la Provincia de este Cercado es en la proporción que sigue:

Provincia de Ica.	
D. José Boza..... S/	30,000
„ Alonso G. del Valle.....	5,000
„ Nicamor Leon.....	6,000
„ Francisco Cabrera.....	15,000
„ José Leon.....	4,000
„ José M. Manzanilla.....	8,000
„ Juan de D. Lopez.....	4,000
„ Benjamin Boza.....	3,000
„ Dionisio Campos.....	5,000
„ Manuel Rocha.....	10,000
„ José Rios.....	6,000
„ Serapio Pimillos.....	4,000
Total Soles Plata.....	100,000

Provincia de Chincha.	
D. Luis V. y Osma. S/	4,000

“Del pago inmediato del impuesto responderán los bienes, muebles é inmuebles de los acotados en proporción de sus fortu-

Inzua Valdez.....	4,000
Torbio Chavez.....	4,000
Juan M. Gracia.....	5,000
Demetrio Miranda.....	10,000
Ramon Montero.....	3,000
Emilio Forero.....	5,000
Gabriel Castro.....	
Total Soles Plata....	50,000

Art. 2.º El plazo que esta Prefectura y Comandancia General designa para la satisfaccion del pago en metálico, es el de diez dias contados desde la publicacion de este decreto y prorogados hasta veinte en caso de comprobada causal de parte del cotizado, pasado cuyo término se da el estricto cumplimiento a la disposicion suprema para tomar posesion de los bienes que a cada uno corresponden a fin de realiarlos ó destruirlos segun la naturaleza de ellos.

Art. 3.º Quedan en su vigor y fuerza las disposiciones Prefecturales contenidas en el bando promulgado el 24 de los corrientes; y tan pronto que los cotizados morosos hallan satisfecho las cuotas que les respecta con los cargos impuestos por su morosidad y resistencia, quedarán exentos de toda imposicion pecuniaria de conformidad con la resolucion suprema sobre la materia; salvo que las futuras exigencias de la guerra demandara el contingente general de los hijos de la Patria.

Los Sub-prefectos y Comisarios respectivos quedan encargados de la ejecucion y cumplimiento de las disposiciones anteriores, que se publicarán por bando en los lugares de costumbre para que llegue a conocimiento de todos.

Ica, Setiembre 4 de 1881.

PEDRO MAS.
Mamuel Freyre.
Secretario.

Señor Sub prefecto de la Provincia del Cercado.
Ica, Agosto 27 de 1881.

Notifique US. á los Escribanos de esta Provincia para que no consideren como comprendidos en el decreto de ayer a don Isidoro Elias, Aurelio Fernandini, don Fernando y Jose Maria Barrios los que quedan exentos de impuesto alguno en sus negocios y bienes.

Dios guarde á US.
P. Mas.
Ica, Setiembre 2 de 1881.

Señor Alcalde de la H. Municipalidad del Cercado.

En el respectivo oficio de U. fecha de ayer, esta Prefectura y Comandancia General ha tenido á bien expedir en la de hoy el siguiente decreto:

“Visto el oficio del señor Alcalde de la H. Municipalidad de esta ciudad y teniendo en consideracion: 1.º que con nuevos y mejores datos recibidos de personas imparciales y caracterizadas, respecto á la conducta obervada por el ciudadano don Serapio Pinillos, teniente alcalde de esta H. Municipalidad, durante la ocupacion chilena en esta poblacion, resultó no haber tenido comunicacion alguna con los enemigos del Perú ni prestados auxilios de ninguna especie, y que por el contrario miró tal hecho con patriótica indignacion: 2.º que siendo el espíritu de S. E. el Presidente de la Republica, castigar solo á los malos peruanos y señalados traidores á la Patria por haber prestado su ayuda y cooperacion al enemigo comun: 3.º que hallandome autorizado para que en mejor conocimiento de los hechos y de las personas las considere en la relacion de los que deben contribuir al impuesto de guerra determinado por disposicion

Dios guarde á US.
Pedro Mas.
Señor Subprefecto de la Provincia del Cercado.
Ica, Agosto 30 de 1881.

Sírvase US. circular las órdenes mas

insstrumento para proporcionar á los vasones, alimentacion y alojamiento, lo mismo que forraje para sus brigadas: 5.º que partiendo esta Prefectura y Comandancia General de erróneos y equívocos informes fué considerado el ciudadano don Serapio Pinillos entre los contribuyentes al impuesto de guerra; se dispone rehabilitarse en todas sus partes al precitado don Serapio Pinillos, dejándolo en su buena reputacion y fama como digno y patriota hijo del Perú, subrogándose en su lugar don José A. Adrianzen, el que desde luego queda comprendido en las disposiciones suprema y Prefecturales promulgadas por bando el 30 del mes próximo pasado. Dese cuenta al Supremo Gobierno, comuníquese, publíquese y archívese.”

Que trascrito á U. para su inteligencia y en contestacion.
Dios guarde á U.
P. Mas.
Ica, Setiembre 2 de 1881.

Teniendo en consideracion que don Diosdado Rauli Boza ha desobedecido y quebrantado las prescripciones decretadas por esta Prefectura y Comandancia General en los bandos de seis y veinte y cuatro del mes próximo pasado en las partes relativas tanto á la entrega de armas, municiones y prendas de uso militar como tambien ausentándose sin pasaporte á la Capital, lo que le acarrea una conducta maliciosa por su marcha furtiva que le bien lo sea practicado por mi propia autoridad una visita domiciliaria en su fundo “Macacoa” y encontrándose en el oculto un rifle sistema Winchester dotado de gran cantidad de capulinas así como tambien varios paquetes para rifle de Minie y dos monturas de propiedad del Estado, esta Prefectura ha tenido á bien imponer a dicho señor Boza, en calidad de multa, la entrega de dos caballos, los que serán extraidos de dicho fundo y mandados á la ciudad de Ayacucho á disposicion del Supremo Gobierno; y en cuanto á su fuga dáse orden al señor Subprefecto de esta Provincia para que lo capture y ponga á disposicion de este despacho luego que vuelva a esta ciudad. Dese cuenta, comuníquese y publíquese.
Mas.
Ica, Setiembre 4 de 1881.

El Supremo Gobierno respetando lo conveniente y por convenir á los intereses del Estado, notifíquese por el Cajero Fiscal al actual representante de don Jose Boza a rendituario del ferrocarril de esta ciudad a Pisco, para que leido esta fecha entregue a la Empresa los productos diarios que rinda dicha Empresa, deducidos que sean los gastos naturales que demande su servicio; y cuyas cantidades se cargaran en libros por cuenta de los treinta mil soles metálico con que debe contribuir el mencionado doctor Boza al impuesto de guerra ordenado por suprema disposicion de diez y seis del mes próximo pasado; y a fin de que la presente medida sirva sus efectos, n úbrase interventor de la Empresa al ciudadano don Felipe Barrado con el haber mensual de 120 incas; y con el de 60 incas para el amaunseo que al efecto propondrá dicho interventor.—Comuníquese, publíquese y dese el debido cumplimiento.
Mas.
Señor Ministro General de S. E. el Presidente.
Ica, Agosto 30 de 1881.

En la fecha esta Prefectura y Comandancia General ha tenido á bien nombrar Capitán de la compañía gen darmes de caballeria de este Departamento al Teniente temporal de la misma fuerza don Jose Maria Huerto y destinar para que llene la vacante que este deja el Teniente don Lorenzo Perez.
Lo que tengo la honra de participar á US. suplicándole se digne acordar con S. E. el Presidente aprobar lo correspondiente de estos nombramientos hechos por convenir al buen servicio de la indicada fuerza.
Dios guarde á US.
Pedro Mas.

Señor Subprefecto de la Provincia del Cercado.
Ica, Agosto 30 de 1881.

Sírvase US. circular las órdenes mas

de su jurisdiccion individuo alguno sin su correspondiente pasaje, procediéndose a capturar inmediatamente al que carezca de el y a remitirlo bajo buena guardia y custodia, a disposicion de esta Prefectura y Comandancia General.

P. Mas.
Órdenes Generales.
Ica, Agosto 20 de 1881.

Art. 1.º El Señor Prefecto y Comandante General del Departamento dispone, que en lo sucesivo los señores jefes de los cuerpos que se estan organizando en esta plaza, no den de baja de los de su mando, a individuo alguno, sin previa orden de esta Prefectura y Comandancia General.

Art. 2.º Queda sin efecto el nombramiento hecho en favor del subteniente temporal D. Manuel Diaz Arana como ayudante de la Comisaria de Guadalupe; y en su consecuencia n úbrase, para que desempeñe este cargo, al subteniente temporal don Pedro C. Perez.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica, Agosto 22 de 1881.

Artículo único.— En la fecha el señor Prefecto y Comandante General ha tenido á bien destinar de ayudante de la Comisaria de San Juan Bautista, al Subteniente don Federico Perez.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica, Agosto 23 de 1881.

Art. 1.º Esta Comandancia General ha dispuesto en la fecha que la primera y segunda compañías del batallón número 2.º de Reserva se compongan como tambien la fuerza del Escuadron Tiradores de Pirola número 1.º, se constituyan el día de mañana en el primer rancho en el pueblo de Guadalupe designado cuartel general, en las

Art. 2.º Asi mismo el Jefe Instruccion ha tenido á bien nombrar de Ica” al teniente del Batallón “Artesanos de Ica” don Jose La señor Coronel Graduado ano.

Art. 3.º En la fecha ha nombrado jefe de pieza de la Bateria de la Garita al Subteniente de Artilleria don Jose Sologuren y de la del Carmen, a Alferes de Fragata don Luis Oliviera.

Art. 4.º Ha ordenado igualmente que desde el domingo veintiocho y sucesivamente en los siguientes, el batallón “Artesanos de Ica” haga ejercicio de 3 a 5 p. m. y que desde el día de mañana la oficialidad de dicho cuerpo hará academia de ocho á diez de la noche designando el local del cuartel de San Agustín, cuyo acto será presidido por el Jefe de Instruccion.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica, Agosto 24 de 1881.

Art. único.— El señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento en fecha de hoy ha tenido á bien nombrar jefe de las Baterias de la “Garita” y el “Carmen” al sargento mayor graduado don Julio Perez; como agregado á esta Prefectura y Comandancia General, al subteniente don Santos Herrera, quien prestara sus servicios en la compañía de gen darmes de caballeria de esta Provincia.
Por el S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza,
Juan A. Balderrama.
Ica, Agosto 25 de 1881.

Art. 1.º El señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento en fecha de hoy ha expedido el decreto que sigue:
“Por convenir á las actuales circunstancias, autorizase a las comisarias esta-

comisarias y segundos los gobernadores; privándose de los elementos bélicos necesarios, haciendo uso de los medios prescritos en el bando Prefectura de 24 del que rige”.

Art. 2.º En esta fecha ha sido destinado como jefe del Parque, al teniente coronel don Manuel Baeza que se hallaba agregado á la Prefectura y Comandancia General; de ayudante del jefe instructor del Batallón “Artesanos de Ica” al subteniente de ejército don Ricardo Palomino.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica, Agosto 27 de 1881.

Art. 1.º El señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar Comisario de la “Milla 18” al ciudadano don Teodoro Herrera en lugar del sargento mayor don Pedro T. Céspedes que, quedara dado de baja de dicha colocacion; igualmente ha sido destinado como jefe de pieza de la Bateria de la “Garita” con carácter accidental, al guardia marina don Ernesto Morán, mientras dure la enfermedad del subteniente don Jose Sologuren, que la mandaba.
Art. 2.º La Comandancia General ha dispuesto que el 31 del presente a las dos de la tarde, pasen revista de Comisario, todas las fuerzas y unidades militares existentes en esta plaza; de donde n servirán en este acto el teniente coronel D. Manuel Robles.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica Agosto 30 de 1881.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento dispone que desde mañana en adelante el rancho diario para todas las dependencias de esta plaza serán en el orden siguiente: jefes dos raciones, oficiales y tropa una racion, conforme a las resoluciones vijentes á este respecto.
Art. 2.º En fecha de hoy ha sido destinado como ayudante del jefe del Parque al Subteniente temporal D. Berique Benaola.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica, Agosto 29 de 1881.

Art. 1.º El señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar Comisario de la “Milla 18” al ciudadano don Teodoro Herrera en lugar del sargento mayor don Pedro T. Céspedes que, quedara dado de baja de dicha colocacion; igualmente ha sido destinado como jefe de pieza de la Bateria de la “Garita” con carácter accidental, al guardia marina don Ernesto Morán, mientras dure la enfermedad del subteniente don Jose Sologuren, que la mandaba.
Art. 2.º La Comandancia General ha dispuesto que el 31 del presente a las dos de la tarde, pasen revista de Comisario, todas las fuerzas y unidades militares existentes en esta plaza; de donde n servirán en este acto el teniente coronel D. Manuel Robles.
Por el Sr. S. P. y C. G.
El Jefe de la Plaza.
Juan A. Balderrama.
Ica Agosto 30 de 1881.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Manuel A. Maurtua, Hacienda la Galdames, Viuda de Molisson por sus fundos rusticos y urbanos.

Duodécima clase.
Nicolás Gonzalez, Manuel Andraca, Viuda de Marcos Giraldo por su Hacienda, herederos de Margarita Moreno, por sus fundos, José Antonio Caravide, José Antonio Cueto, hacienda Sotil, José Pio Erquiaga, Nicolas Toledo, hacienda Subtrajallo, José Levano, Felipe Chacaleje, Propietarios La Palma, Narciso Pacheco, José Castañeda, Manuel Bernales, Salazar hermanos, Roman Pacheco, José Benavides, hacienda Monzon, Nazario Ferrera, Santos Torrevalle, Eugenio Franco, Poseedores de Saraja José Ormeño, Juan I. Acuña, Toribio Laines de Valdez como propietario, Martin Ruiz, Bruno Rojas, Biazar Bolívar, Eleuterio Garcia, José M. Manzanilla.

Decima tercera clase,
Señoritas Maldonado por su hacienda Constantino Zarate, Antonio Seminario José Maria Arias, Miguel Apóstegui, Francisco Mancilla, Valentin Mendez, José Jauregui, Manuel Uribe y Lobera por las Monjas, Alejo Hernandez, Benigno Suarez, Francisco Lobera, Antonio Jesús Cueto, Eusebio Soto, Marcelino Espino, Pascual Bolívar, Pascual Marquez, Victorino Vazareta, Pedro Azana, Pedro Farfan, Jose Audia, Julian Aquije, Juana Cordova por su fundo rustico, Melchor Aquije, Manuel Arones, Felipe Braconmote, Benito de la Cruz, Andrés Miguel Uribe, Lorenzo Levano, Lorenzo Mayata, Manuel Cabezo de Pueblo Nuevo, Doctor Gregorio Escote, Lorenzo Lengua, hacienda Las Abuelas, Pascual Hernandez, Leandro Escote, Segundo Herrera.

Decima cuarta clase,
Manuela Martinez de Muniaga, Francisco Vasquez, (zapatero) Rumbaldo Lengua, Dionisio Mendoza, Tomas Jimenez, Juan de Dios Lopez, Agustín Moron, Paulino Manzano, Tiburcio Bonifaz, Sebastian Quijandria, Andres A. Mendoza, Maria E. Prada, Matias Manzanilla, José Leon, Juan Caverro, Josefina, Miguel Orellana, Santos Uribe, Manuel Lavayen, Pascual Bolívar, Domingo Acuna; Jorge Fernandez, Balbuena, Pedro Solís, Eleuterio Figueroa; Francisco Moreno, herederos de Aymar, Francisca Leon por sus fundos urbanos, José Maria Lopez, Viuda de Luna Victoria, Baltazara Mejia, Carolina Galdames, José Vargas, Manuel Lujan, José S. Rosendo, Francisco Villalobos, Toribio Angulo, Carlos Cabrera, Pablo Felipe, Juan Hernandez, José Espino, Pablo Delgado, Adolfo Delgado, Felix Garcia, Juan Reyes, Juan Jayo, Santos Hernandez, José Hernandez, Julian Espino, Marcos Peña, herederos de Borjas, José del C. Carmona, Antonio Hernandez, Francisco Galvez, Pascual Ramos, Adrian Izazaga, Francisco Huasasquicho, Jose Solis, Santiago Palomino, Miriano Villa, Juana Guerra, Lorenzo Quesada, Pablo Ormeño, Doroteo Toledo, Rafael Mendoza, Pedro Pacheco, Balvin Barraud, Pascual Hernandez, Eustaquio Espino, José Barraud, José Neyra, Juan Cabrera, Clodomiro Salazar, Elias Fernandez, Rafael Garcia, Manuel Ramos, Norberto Ramos, Felipe Ramos, Francisco Lujan, Felix Grimaldo, Miguel Siguan, Manuel Vargas.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

Artículo único.— El Señor Coronel Prefecto y Comandante General del Departamento con esta fecha ha tenido á bien nombrar capitán de la compañía gen darmes de caballeria, al teniente temporal don José Maria Huerto y destinado a la misma compañía al teniente D. Lorenzo Perez.
Por el P. y C. G.—El jefe de la plaza
Juan A. Balderrama.

RESÚMEN.

Clases	Contribuyen	Cuotas	Valores
1.º	1	2,000	2,000
2.º	1	1,600	1,600
3.º	2	960	1,920
4.º	2	560	1,120
5.º	4	480	1,920
6.º	6	320	1,920
7.º	10	240	2,400
8.º	15	160	2,400
9.º	19	80	1,520
10.º	21	48	1,008
11.º	12	32	384
12.º	32	20	640
13.º	37	12	444
14.º	32	8	656
Total.....S.			19,932

Herederos de Olivero por sus fundos rusticos y urbanos, Herederos de Alejandro.

Herederos de Olivero por sus fundos rusticos y urbanos, Herederos de Alejandro.

TIPOGRAFIA DE "EL IMPARCIAL"
Calle de San Martín Núm. 77.